



ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS DE TENERIFE (ASTER), A TRAVÉS DE LA LÍNEA 5: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

Con fecha 29 de julio de 2022, se ha dictado Resolución número R0000040747 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven la solicitud de ampliación del plazo de justificación presentada por la Asociación Tinerfeña de enfermos reumáticos de Tenerife (ASTER), en relación con la subvenciones concedidas a través de la línea 5 <<Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado>>, aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021) >>, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a **la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000027629, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos de Tenerife (ASTER), conforme al siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
E2021003540S00017	G38316923	"Nos movemos juntos/as"	3.752,04 €	1/06/22 al 01/08/22

Código Seguro De Verificación	8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:19:32
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2022 y registro de entrada número REGAGE22e00032261768, por la citada entidad se solicita una ampliación del plazo de justificación, en los siguientes términos:

«Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos de Tenerife (ASTER), CIF G38316923, solicita una prórroga para la presentación de la justificación de la subvención línea 5: «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado». Como consecuencia de no poder mantener el personal administrativo y/o técnico que se ocupa de estos procedimientos hasta que aprueben las subvenciones pertinentes nos hemos visto desbordados con la tramitación de la justificación. La misma se está preparando ya que la documentación está en orden y ya hemos contactado con la auditora, pero no llegaremos a tiempo para el 31 de agosto. Por ello les pedimos que se nos conceda el aplazamiento para la presentación. Muchas gracias y en espera de una resolución favorable»

TERCERO.- Con fecha 28 de julio de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación de ampliación del plazo de justificación presentada por la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos de Tenerife (ASTER), relativo a la subvención concedida a través de la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases y la convocatoria, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el artículo 70.1 del RLGS, «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la

Código Seguro De Verificación	8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:19:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

TERCERA.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 70 del RLGS, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de justificación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El apartado 1 del referido artículo 32 de la LPAC contempla que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Del mismo modo, se ha de considerar el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, según el cual «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido».

Al respecto, se ha de considerar que en las bases reguladoras de la citada subvención, no se recoge precepto alguno que imposibilite la ampliación del plazo de justificación.

En cuanto a la observancia del límite de la ampliación del plazo de justificación, esto es, «que no exceda de la mitad del mismo», teniendo en cuenta que el plazo inicial se establece en dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, la ampliación de dicho plazo debe establecerse, como máximo, por un (1) mes más para que se ajuste a Derecho.

También, en relación al cumplimiento del requisito referido a que con la ampliación del plazo de justificación «no se perjudiquen derechos de tercero», en el caso que nos ocupa, dicha ampliación no afecta a los requisitos necesarios que en su día se tuvieron en cuenta para acceder a la condición de beneficiario de la citada subvención ni a los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a.; por lo que el principio de concurrencia queda intacto. Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

Asimismo, la solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención otorgada se ha presentado **antes de que concluyera el plazo para presentar la documentación justificativa**; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:19:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo que a la vista de todo lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la ampliación del plazo de justificación del proyecto objeto de la citada subvención, en los términos planteados en la solicitud presentada por la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos de Tenerife (ASTER), resultando conveniente tal ampliación a los efectos de evitar un incumplimiento que diera lugar a un hecho constitutivo de infracción que conllevaría a la imposición de una sanción, perjudicando a la tesorería de la propia entidad.

CUARTA.- También dispone el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, en relación a los recursos administrativos que « (...) Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

QUINTA.- En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar, hasta el 1 de septiembre de 2022, el plazo de justificación de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto «Nos movemos juntos/as», a favor de la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos de Tenerife (ASTER), con NIF G38316923, a través de la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

SEGUNDO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la citada ampliación del plazo de justificación del objeto de la subvención.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:19:32
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8k3WgDpMvs5e5P5zDBit4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

